



CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En la ciudad de Montevideo, el día quince de mayo de dos mil doce, entre: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (**en adelante MEC**), representado por el Sr. Ministro Ricardo Ehrlich, con domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la Republica (**en adelante UdelaR**) representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de julio 1824 en esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES- La UdelaR y el MEC cuentan con un régimen de cooperación interinstitucional regulado por el Convenio Marco de Cooperación suscripto el treinta y uno de julio de 2002, cuyo propósito es el de “desarrollar e intensificar relaciones de Cooperación” con vistas a “elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de Cooperación en áreas de interés común” (Artículos Primero y Segundo). Por otra parte, la Ley General de Educación N° 18.437 encomienda al MEC el cometido de “relevar y difundir en coordinación con los entes autónomos la información estadística y documentación educativa” y de “confeccionar las estadísticas del sector educativo”, en el marco del Sistema Estadístico Nacional” (Literales F y G del Art. 51 respectivamente). Estos cometidos fueron encomendados por el MEC a la Dirección de Educación que los cumple por intermedio de su Área de Investigación y Estadística (en adelante AIE). El Sistema Nacional de Educación Pública y demás entes autónomos de la educación, el MEC y la UdelaR. Por lo expuesto, las tareas de relevamiento, procesamiento y divulgación de estadísticas educativas, fines específicamente encomendados al MEC, se enmarcan naturalmente en los espacios de cooperación interinstitucionales señalados.

SEGUNDO: OBJETO- Las partes acuerdan que la UdelaR, a través del Grupo de Investigación en Políticas de Educación No Formal del Departamento de Pedagogía Política y Sociedad del Instituto de Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, prestará el servicio de consultoría para la sistematización de experiencias educativas llevadas adelante por los educadores del Programa Aprender Siempre, por ahora en más PAS y el Programa Nacional de Educación y Trabajo, de ahora en más PNET del Área de Educación No Formal de la Dirección de Educación del MEC.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR-

Los integrantes del Grupo de Investigación en Políticas de Educación No Formal que llevarán adelante la implementación de la sistematización se comprometen a:

- 1- Planificar los talleres de capacitación a los educadores de los programas PAS y PNET del MEC con la previa coordinación con las autoridades de los programas.
- 2- Articular con los responsables del PAS y del PNET acerca del contenido, metodología, finalidad y actividades comprendidas en el proceso.
- 3- Dictar los talleres de capacitación a los educadores previamente seleccionados por el MEC para participar de dicha instancia.
- 4- Tutorar vía preseñal y virtual los trabajos desarrollados por los educadores, realizando un seguimiento a cada uno de los participantes del proceso comenzando la última semana de Agosto y concluyendo la primer semana de Octubre. Entregándole al MEC los trabajos de los estudiantes en donde lograr sistematizar su práctica en los programas PAS-PNET.
- 5- Realizar un informe final del trabajo de sistematización.

CUATRO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

El Ministerio de Educación y Cultura se compromete a:

- a) Colaborar con el Grupo de Investigación en Políticas de Educación No Formal, de acuerdo al Programa de Trabajo presentado.
- b) Transferir a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, la suma de \$63.000 (Pesos Uruguayos sesenta y tres mil), una vez recibido los trabajos de los estudiantes.
- c) Crear una comisión mixta de Seguimiento, que verifique que se cumpla lo acordado, resuelva cualquier dificultad que surja e informe a las autoridades pertinentes una vez finalizada la experiencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTO: Sujeto a las demandas específicas del Ministerio de Educación y Cultura y previo acuerdo de las partes, en el marco del presente convenio, la Universidad de la República podrá prestar asistencia a otras áreas de la Dirección de Educación mediante otros servicios académicos competentes.

SEXTO: DURACIÓN: este convenio regirá por un plazo de 1 año, sujeto a evaluación de ambas partes para su renovación. Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones, previo aviso formal en un plazo de treinta días a las autoridades respectivas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor en el día de la fecha.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ricardo Ehrlich
Ministro
MEC